

Acuerdo No. **0076-14**

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, prescribe que a: *“[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que** el artículo 227 de la norma Constitucional determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el artículo 343 de la norma suprema determina que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.- El Sistema Nacional de Educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”;*
- Que** el segundo inciso del artículo 344 de la Carta Magna, señala que: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del Sistema”;*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;
- Que** la LOEI en su artículo 6 determina que el Estado tiene, entre otras, las siguientes obligaciones en materia educativa: *“a) Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía [...]; j) Garantizar la alfabetización digital y el uso*

Despacho Ministerial

de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo, y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales [...]; u) Garantizar a las ciudadanas y ciudadanos una Educación para la vida mediante modalidades formales y no formales de educación.”;

- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 19 inciso segundo, dispone que: *“[...] El Sistema Nacional de Educación forma parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad. Sus políticas observarán lo relativo al régimen del Buen Vivir, asegurando el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución de la República [...]”;*
- Que** el 8 de enero de 2003 el entonces Ministro de Educación, Cultura, Deportes y Recreación suscribió el Acuerdo Ministerial No. 0082 de 2003 mediante el cual se creó el *“Portal Educativo EducarEcuador”*, dirigido al servicio de todos los miembros de la comunidad educativa del país, como un organismo técnico dependiente del Ministerio de Educación cuyo objetivo general fue el de promover la educación a través de espacios de aprendizaje virtuales;
- Que** mediante el Decreto Ejecutivo No. 08 del 13 de agosto del 2009 publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del antedicho Decreto Ejecutivo 08 de 13 de agosto de 2013, corresponde al Ministerio de Telecomunicaciones, entre otras atribuciones, *“Promover, en coordinación con instituciones públicas o privadas, la investigación científica y tecnológica en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento; Coadyuvar en la promoción del uso de Internet y de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los organismos gubernamentales.”;*
- Que** mediante el Decreto Ejecutivo 218 de 14 de enero de 2010 publicado en el Registro Oficial 122 del 3 de febrero de 2010 se crea la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP como una persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, de la cual el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el único accionista;
- Que** con el Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación en cuyo artículo 1 prescribe que es misión de esta Cartera de Estado: *“Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana.”;*
- Que** el referido Estatuto Orgánico, en su artículo 18, determina que la Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir es la responsable de promover el mejoramiento de la calidad de la educación ecuatoriana, de manera equitativa e inclusiva en todos los

Despacho Ministerial

niveles y modalidades, mediante el diseño de programas de formación, insumos pedagógicos y recursos tecnológicos para mejorar la pedagogía en aula y el aprendizaje de los/las estudiantes, así como su formación ciudadana;

Que el 25 de octubre de 2013 el Ministerio de Educación y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CNV-0660-2013, con el objetivo de coordinar acciones que permitan “[...] *la Implementación de Proyectos del Ministerio de Educación que contemplen Servicios o Productos de Telecomunicaciones y de valor agregado que prevé la CNT EP*”;

Que el 12 de noviembre de 2013, se suscribe el anexo 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CNV-0660-2013, cuyo objeto fue establecer las condiciones para la *“Implementación de la Plataforma de Servicios Educativos EducarEcuador”*, que dice *“El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación internacional entre los comparecientes a fin de cooperar, apoyar y coordinar acciones que permitan implementar los proyectos fundamentales para la operación del Ministerio de Educación que contemplen servicios o productos de telecomunicaciones y de valor agregado que provee la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP”*;

Que con el memorando No. MINEDUC-SCEE-2014-00225-MEM del 12 de marzo de 2014 el señor Subsecretario para la Innovación y el Buen Vivir de esta Cartera de Estado, presenta el informe técnico en el que recomienda contar con un cuerpo normativo que regule la Plataforma de Gestión de Servicios Educativos *EducarEcuador* del Ministerio de Educación, como un espacio virtual que permita a la comunidad educativa participar activamente en los procesos de aprendizaje, superando barreras de tiempo y espacio, cuya finalidad es extender y mejorar la calidad del servicio educativo, sobre todo a los sectores más vulnerables, de conformidad a los principios constitucionales de equidad, inclusión e igualdad; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema nacional educativo; acorde con las nuevas disposiciones legales y reglamentarias aplicando los requisitos, condiciones y demás disposiciones necesarias para la planificación, aprobación y funcionamiento de la oferta educativa con apoyo de las nuevas tecnologías de información y de comunicación TICs.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Establecer la *“Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador” (EducarEcuador)* dirigida a todos los miembros de la comunidad educativa del país: docentes, estudiantes, directivos y padres de familia o representantes legales de las instituciones educativas públicas, y a los actores de la educación fiscal.

Art. 2.- Definición.- *EducarEcuador* se define como un espacio virtual que permite al Ministerio de Educación extender el servicio educativo y mejorar la calidad del mismo, así como promover la educación, la cultura y la identidad de nuestro país, a través de espacios virtuales de aprendizaje y disminuyendo las brechas sociales, culturales y digitales existentes

Despacho Ministerial

en nuestro país. *EducarEcuador* debe además permitir la participación activa de los estudiantes, padres de familia o representantes, docentes y autoridades, en los procesos de aprendizaje, superando barreras de tiempo y espacio.

Art. 3.- Implementación y operación.- Con la implementación de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador* se desarrollarán herramientas con las cuales se apoyará la gestión del Sistema Nacional Educativo, constituyéndose esta en la principal fuente de información de los siguientes procesos:

- a) **Gestión de Currículo Educativo:** Proceso que administra el currículo nacional y su aplicación, así como las actividades de los docentes. Este proceso está a cargo de la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, quien coordinará con la Subsecretaría de Fundamentos Educativos;
- b) **Gestión académica:** Proceso que inicia con el registro de nómina de docentes y listado de estudiantes, registro de carga horaria de cada docente, asociación de materias con docentes y grupos de estudiantes, y, registro y publicación de: evaluaciones en línea, tareas, calificaciones y asistencia. Este proceso está a cargo de la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, quien coordinará con la Subsecretaría de Fundamentos, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo y la Coordinación General de Gestión Estratégica para que los registros administrativos de directivos, docentes y estudiantes sean oportunos y consistentes con los registros administrativos contenidos en otros sistemas de información del Ministerio de Educación;
- c) **Administración de recursos didácticos digitales:** Proceso que implica la publicación de contenidos digitales pedagógicos con todos sus componentes, sean estos: manuales, tutoriales, objetos de aprendizaje, ejercitadores, simuladores, entre otros; biblioteca virtual, mapeos curriculares, sitios de interés, experiencias innovadoras, comunidad de aprendizaje y todo lo relacionado con innovaciones educativas. Este proceso está a cargo de la Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir, quien a su vez coordinará con las demás unidades del Ministerio para el efecto;
- d) **Gestión de formación continua:** Proceso que administra los cursos pedagógicos en línea que respondan a las necesidades de la comunidad educativa, impartiendo las directrices necesarias para la prestación eficiente de servicios de capacitación. Este proceso está a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo; y,
- e) **Gestión de comunicación:** Proceso que viabiliza la vinculación comunitaria, a través de herramientas comunicacionales dirigidas hacia la comunidad. Los comunicados se gestionan a través de noticias, documentos formativos, revistas, enlaces con portales amigos, libros digitales creados por el Ministerio de Educación para docentes y estudiantes, boletines, y la revista pedagógica *EducarEcuador*, entre otros. Además realizará la validación de los literales a, b, c y d arriba mencionados. Este proceso está a cargo de la Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación.

Art. 4.- De las funciones operativas.- La *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador* tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dotar a la comunidad educativa de los servicios: gestión académica, recursos didácticos digitales, formación continua, vinculación comunitaria y otros que durante el desarrollo del Proyecto se vayan determinando.

Despacho Ministerial

- b) El/la Subsecretario/a para la Innovación y el Buen Vivir o su delegado;
- c) El/la Director/a Nacional de Seguimiento y Evaluación o su delegado;
- d) El/la Subsecretario/a de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación o su delegado;
- e) El/la Director/a Nacional de Tecnologías para la Educación (DNTE) o su delegado;
- f) El/la Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación o su delegado;
- g) El/la Director/a Nacional de Currículo o su delegado; y,
- h) El/la Subsecretario/a de Desarrollo Profesional Educativo.

Se podrá contar también ocasionalmente con la presencia con voz pero sin voto de técnicos invitados de cada área participante en la Comisión Técnica, cuando la agenda de la sesión lo amerite, en parte o su totalidad.

Art. 9.- Atribuciones.- La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer la política general y estrategias a implementar por la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*;
- b) Proponer una política de alianzas y coordinación con otras plataformas tecnológicas. ;
- c) Aprobar el diseño conceptual, los escritorios y más componentes de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*;
- d) Aprobar la imagen corporativa de la *Plataforma EducarEcuador*;
- e) Aprobar el plan de contenidos y los planes operativos y estratégicos de la *Plataforma EducarEcuador*;
- f) Aprobar el modelo institucional de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*;
- g) Definir los procedimientos de atención a los usuarios de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*;
- h) Definir el plan de acción de la *Plataforma EducarEcuador*;
- i) Orientar la imagen pública de la Comunidad Educativa en Línea a través de la *Plataforma EducarEcuador*;
- j) Elaborar con la Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación, los Coordinadores Zonales y Técnicos de la DNTE, el plan anual de trabajo;
- k) Aprobar los reglamentos internos de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador* y conocer su funcionamiento administrativo y financiero;
- l) Proponer la celebración de convenios y contratos, respecto a la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*;
- m) Velar por el cumplimiento de los acuerdos o convenios suscritos respecto de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*; y,
- n) Analizar y aprobar los planes, programas y proyectos que se le propongan.

Art. 10.- Responsabilidades.- La Comisión Técnica tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) La representación pública de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador* ante las instancias gubernamentales y no gubernamentales;
- b) Coordinar y dirigir la parte administrativa, económica y financiera de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*, a nivel nacional, cuidando su patrimonio y sujetándose al acuerdo y disposiciones establecidos por la Coordinación General de Gestión Estratégica del Ministerio de Educación;
- c) Controlar y supervisar el desarrollo de los programas de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*;

Despacho Ministerial

- b) Fortalecer la conformación de redes virtuales del conocimiento, como espacios de colaboración, información y comunicación entre los diversos actores de la comunidad educativa;
- c) Generar espacios para que las familias y la sociedad en general puedan participar activamente en los procesos educativos;
- d) Contribuir al perfeccionamiento de los recursos humanos del sector educativo, tanto a su capacitación como a su formación; también coadyuvará a la formación profesional del docente; y,
- e) Facilitar a la comunidad educativa el acceso y uso efectivo de las tecnologías de la información y de la comunicación en la educación.

Art. 5.- Administración de la arquitectura tecnológica.- La administración de la arquitectura tecnológica que soporta a la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*, estará a cargo de la Coordinación General de Gestión Estratégica a través de la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la que como tal será responsable de:

- a) Administrar las plataformas de hardware, software y comunicaciones que soportan la operación de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*.
- b) Gestionar y controlar las credenciales de acceso con su respectivo rol y responsabilidad otorgadas a las autoridades y docentes de las instituciones educativas.
- c) Gestionar los correos electrónicos de las autoridades y docentes de las instituciones educativas.
- d) Custodiar la información registrada en los repositorios de datos.
- e) Nombrar a un responsable de la Comisión Técnica, seleccionado de una terna de candidatos aprobada por el Ministro de Educación; quien durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.
- f) Ratificar o rectificar las actas y resoluciones de la Junta Directiva y las Comisiones Técnicas y Ejecutivas; y,
- g) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos del Ministerio de Educación que establece el funcionamiento de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*, las resoluciones de la Comisión Técnica y recomendar las políticas generales del Portal.

Art. 6.- Administración de contenidos.- La administración de los contenidos de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*, será alimentada por los contenidos tecnológicos pedagógicos educativos provistos por la Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir en coordinación con Subsecretaría de Fundamentos Educativos.

Art. 7.- Gestión Educativa.- La *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*, dentro del proceso de gestión académica, será alimentada por la máxima autoridad de cada institución educativa y docentes. Los registros académicos reportados por los docentes serán aprobados por la máxima autoridad de cada institución educativa. Los padres de familia o representantes legales tendrán un usuario y contraseña para visualizar la gestión académica de su representado.

Art. 8.- De la Comisión Técnica.- Se establece una Comisión Técnica para el acompañamiento y ejecución de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*, la misma que se integrará de la siguiente forma:

- a) El/la Coordinador/a General de Gestión Estratégica o su delegado; quien la presidirá;

Despacho Ministerial

- d) Preparar los programas, proyectos, presupuestos y los informes regulares de las actividades de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador* para conocimiento de la Autoridad Educativa Nacional;
- e) Desarrollar la generación de alianzas políticas, empresariales y de contenido;
- f) Coordinar con las Coordinaciones Zonales, instituciones educativas, unidades ejecutoras en territorio y unidades de cooperación los programas y proyectos, las gases de implementación de los programas y proyectos a cargo de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*;
- g) Coordinar las planificaciones y actividades de las diversas áreas de la *Plataforma EducarEcuador*: técnica, pedagógica, de comunicación, de diseño gráfico y de administración;
- h) Coordinar y presidir las actividades de la Comisión Técnica de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*;
- i) Elaborar, desarrollar y ajustar el plan de actividades de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador* para su aprobación y ejecución del presupuesto por lo menos, dos veces al año; y,
- j) Controlar la estadística y correspondencia de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*; alianzas tecnológicas y de contenido.

Art. 11.- Disponer que la Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir a través de la Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación y en coordinación con la Subsecretaría de Fundamentos Educativos se encargue de los siguientes aspectos:

1. Técnico:

- a) Velar por el correcto desempeño tecnológico de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*, para satisfacción de todos sus usuarios;
- b) Recomendar las adecuaciones tecnológicas necesarias para la correcta marcha de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*;
- c) Gestionar alianzas tecnológicas;
- d) Mantener en servicio los diversos equipos, paquetes tecnológicos y máquinas de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*; y,
- e) Coordinar con las instituciones o unidades ejecutoras o de cooperación los programas y proyectos tecnológicos que se requiera para la implementación y desarrollo de *EducarEcuador*.

2. Pedagógico:

- a) Liderar el diseño y desarrollo de los contenidos y servicios pedagógicos de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*, así como las alianzas estratégicas con los actores externos para el enriquecimiento del mismo;
- b) Gestionar el plan de contenidos, mapeos, recursos didácticos digitales y demás recursos;
- c) Ser la contraparte de los productores de contenidos externos a la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*;
- d) Es responsable de la contratación de producción externa de contenidos y recursos pedagógicos;
- e) Encargarse de la producción interna de contenidos pedagógicos; y,
- f) Realizar la observación permanente de las tendencias de contenidos educativos para Internet a nivel mundial.

Despacho Ministerial

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Coordinación General de Gestión Estratégica será la responsable de brindar la disponibilidad y de la infraestructura tecnológica donde funcione la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Gestión Estratégica de organización de procesos, flujos de datos e información; y, de la gestión de la regulación administrativa de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador*.

TERCERA.- Responsabilizase a la Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación los lineamientos de creación y diseño de las credenciales de usuarios, correos institucionales y contraseñas, para el manejo de la Plataforma EducarEcuador. Para el manejo se emitirá un lineamiento respectivo a fin de que se proceda a realizar la ejecución en territorio el mismo que será expedido en el plazo de 15 días partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo.

CUARTA.- Encárguese en el ámbito de sus competencias a la Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir y a las máximas autoridades del nivel de gestión zonal y distrital del cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial.

QUINTA.- Una vez que se hayan proporcionado las claves a todos los usuarios de un establecimiento educativo público, el uso de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador* será obligatorio por lo cual se desactivará cualquier mecanismo alternativo, en especial, para el manejo de la gestión educativa y docente. En caso de desacatar esta disposición y oponerse así a las actividades de control, evaluación y auditoría pedagógica, así como no proporcionar información veraz y oportuna a través de *EducarEcuador*, se aplicará el régimen disciplinario administrativo y sancionatorio contemplado en la LOEI y su Reglamento General.

SEXTA.- En los establecimientos educativos fiscales, el uso de la *Plataforma de Gestión de Servicios Educativos EducarEcuador* será obligatorio a partir del año lectivo 2015-2016, sin perjuicio de la posibilidad de acceder y utilizar previamente de forma voluntaria al mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 0082-2003 de 08 de enero de 2003 y todas sus reformas.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 ABR. 2014

FPL/HBH/PCR/JF/SCV/BR

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

